



Resolución Directoral

N° 170 -2018-DRTC.T/GOB.REG.TACNA

TACNA, 17 MAY 2018

VISTO:

El Memorándum N° 0367-2018-DRTC.T/G.R.TACNA, de fecha 09 de Abril del 2018 emitida por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna, el Informe N° 072-2018-DPP-DRTC.T/G.R.-TACNA, de fecha 04 de abril del 2018 emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 121-2018-ODA-DRTYC.T/G.R.TACNA, de fecha 26 de marzo del 2018, emitido por la Oficina de Administración, Informe N° 910-2016-OAJ-DRTC.T/G.R.TACNA, de fecha 21 de Noviembre del 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Memorándum N° 0367-2018-DRTYCT/GOB.REG.TACNA, de fecha 09 de abril del 2018, emitido por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna, se dispone emitir el acto resolutorio correspondiente sobre el reconocimiento de deuda a los siguientes proveedores:

- Electronic Sistem Service EIRL., Por el monto de S/. 14,929.65
- Astrid Carolina Chávez Huanca, Por el monto de S/. 35,238.00
- Jackeline Huanca Apaza, Por el monto de S/. 59,164.00
- Walter Adrián Huanca Flores-Print Service, Por el monto de S/. 6,175.00
- Antonio Salas Moreno-Soportec, Por el monto de S/. 16,910.00
- **Jhesabell M. del Carmen Valdivia HuaraHuara, Por el monto de S/. 2,100.00**

Que, mediante Informe N° 072-2018-DPP-DRTYC.T/G.R.TACNA, de fecha 04 de Abril del 2018, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, señala que del análisis efectuado al presupuesto institucional autorizado para el ejercicio fiscal 2018, no se cuenta con los recursos presupuestales suficientes para poder atender el gasto solicitado, debido a que los recursos destinados al pago de bienes y servicios (Genérica de gasto 2.3) se encuentran debidamente programados para el presente año, teniendo en consideración que el destinar recursos a actividades no programadas se pondría en riesgo la operatividad y prestación de servicios de la institución.

Que, estando a lo esgrimido anteriormente, no restringe la continuidad del trámite para el reconocimiento de deuda vía acto resolutorio, de acuerdo a los proveedores y montos señalados anteriormente, cuyo monto total de la deuda asciende a la suma de S/. 208,963.85 Soles; debiendo cumplir el área administrativa con requerir y presentar los documentos sustentatorios mínimos, a efectos de realizar el pago correspondiente.

Que, según la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018 en su Art. 4° dispone:

Artículo 4° Acciones administrativas en la ejecución del gasto público.-

4.1. Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, aprobada por el Congreso de la República y modificatorias, en el marco del artículo 78 de la Constitución Política del Perú y el artículo I del Título Preliminar de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, de conformidad con el Artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto,





Resolución Directoral

N° 170 -2018-DRTC.T/GOB.REG.TACNA

TACNA, 17 MAY 2018

de la misma manera el Art. 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, mediante Informe N° 075-2016-OAJ-DRTC.T/G.R.TACNA de fecha 29 de enero del 2016, obra el informe emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, por el cual emite opinión ratificando las conclusiones y recomendaciones vertidas en el Informe N° 822-2015-OAJ-DRTYC.T/GOB.REG.TACNA, en el que dispone el pago de la deuda a los proveedores Walter Huanca Flores, Jackeline Huanca Apaza, Antonio Salas Moreno y Electronic Sistem Service; en tal sentido, los pedidos de pago presentados por los administrados, resulta PROCEDENTE, por lo tanto se deberá emitir el acto resolutorio que respalde el presente informe.

Que, estando a lo anteriormente expuesto y conforme al numeral 6.2.- Art. 6° de la Ley N°27444, LPAG, se tiene como fundamento y motivación fáctica y jurídica de la presente resolución el Informe N°075-2016-OAJ-DRTC.T/G.R.T. emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorándum N°0367-2018-DRTC.T/G.R.T. de la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones, que forman parte integrante de la presente resolución.

Que estando a lo dispuesto en la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y Resolución Ejecutiva Regional N° 689-2017-PR/G.R-TACNA; y con el visto de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda del ejercicio presupuestal 2014, a favor de JHESABELL MILAGROS DEL CARMEN VALDIVIA HUARAHUARA, Con RUC: 10740313989, por un monto total de S/. 2,100.00 soles, para el presente ejercicio presupuestal 2018; de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución, la misma que se afectara a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, conforme al siguiente cuadro:

N°	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CLASIFICADOR	DENOMINADOR
06	JHESABELL MILAGROS DEL CARMEN VALDIVIA HUARAHUARA	SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO	S/. 2,100.00	2.3.2.4.1.99	DE OTROS BIENES Y ACTIVOS
			S/. 2,100.00		

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración la implementación y el cumplimiento de los efectos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada, y a las Oficinas competentes de esta Dirección Regional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECC. REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
ING. DARIO M. FUENTES DUENAS
DIRECTOR REGIONAL

